



# Resolución Ministerial

## VISTOS:

El Oficio N° 4101/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú y el Informe Legal N° 998-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud del 31 de marzo del 2025, la Capitán de Fragata Paola PIZARRO UBILLUS solicitó su pase a la situación militar de disponibilidad por la causal "A su solicitud", por el período de DOS (2) años;

Que, el artículo 30 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas señala que la situación militar de disponibilidad es aquella situación transitoria en que el Oficial se encuentra apartado de la situación militar de actividad, pudiendo retornar a ésta, desaparecidas las causales que originaron su separación del servicio activo;

Que, el pase a la situación militar de disponibilidad por la causal "A su solicitud", se encuentra previsto en el literal D) del artículo 31 de la Ley N° 28359; asimismo, el artículo 35 de la citada Ley dispone que el pase a la situación de disponibilidad del Oficial, por propia solicitud, se produce siempre que no esté comprendido en las limitaciones señaladas en sus artículos 23, 26 y 27;

Que, los artículos 37 y 38 de la Ley N° 28359, establecen las condiciones y los requisitos para retornar a la situación militar de actividad; asimismo, señala que el incumplimiento o carencia de alguno de los requerimientos establecidos, implica la continuidad del Oficial en la situación militar de disponibilidad;

Que, el numeral 1 del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE/SG, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Ministerial se aprobarán los ascensos y cambios de situación militar de Oficiales Superiores;

Que, a través de la Hoja Informativa remitida por la Dirección General del Personal de la Marina señala que la mencionada Oficial Superior no se encuentra comprendida en ninguno de los supuestos para la denegatoria de pase a la situación militar de disponibilidad por la causal "A su solicitud",

regulados en el artículo 36 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, por lo que resulta viable el cambio de situación militar propuesto; asimismo, se precisa que no está comprendida en las limitaciones establecidas en los artículos 23, 26, 27 y 36 del citado dispositivo legal;

Que, a través del Oficio N° 4101/51, el Secretario de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú remite el proyecto de resolución ministerial que dispone el pase a la situación militar de disponibilidad, por la causal "A su solicitud", de la Capitán de Fragata Paola PIZARRO UBILLUS, por el período de DOS (2) años, adjuntando, entre otros, el Oficio N° 1268/51 de la Dirección General del Personal de la Marina, en el cual se indica que la mencionada Oficial Superior reúne los requisitos para solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad;

Que, con el Informe Legal N° 00998-2025-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable aprobar, por medio de resolución ministerial, el pase a la situación militar de disponibilidad del Capitán de Fragata Paola PIZARRO UBILLUS, por la causal "A su solicitud", por el periodo de dos (2) años;

Con el visado de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas; el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, concordante con el literal kk), del artículo 11, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Pasar a la situación militar de disponibilidad, por la causal "A su solicitud", a la Capitán de Fragata Paola PIZARRO UBILLUS, identificada con CIP. 01002272 y DNI. 41504731, por el período de DOS (2) años, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que la Marina de Guerra del Perú realice las acciones correspondientes a la notificación y el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Walter Enrique Astudillo Chávez**  
Ministro de Defensa